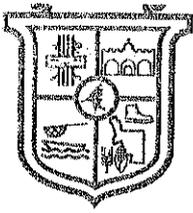


### DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL FALLO

Con fundamento en el artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 62 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de su Reglamento, y en base a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el concurso de Invitación Restringida número: **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**, para la realización de la obra denominada: **REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**, se emite el presente dictamen que servirá de base para el fallo, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

#### I.- La relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento

- a) Mediante oficio **SMA/TM/0502-1/24** de fecha **08 de agosto de 2024**, la Tesorería Municipal, autorizo la suficiencia presupuestal, para los trabajos de la obra: **REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**, por un monto de **\$926,061.20** (novecientos veintiséis mil sesenta y un pesos 20/100 M.N.) I.V.A. Incluido.
- b) En relación al artículo 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el numeral 86 de su Reglamento, en fecha **14 de agosto de 2024**, la Dirección de Obras Públicas, emitió oficios de invitación dirigidos a empresas seleccionadas del catálogo de contratistas que cumplen con las características de experiencia, capacidad técnica y solvencia requeridas para la ejecución de la obra, a efecto de que participen en el concurso de invitación restringida número **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**.
- c) De conformidad al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 41 de su Reglamento, se llevó a cabo la visita al sitio de los trabajos, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas, así como las empresas invitadas, expidiéndose constancia a cada una de ellas, tal y como se acredita con el acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2024**.
- d) En referencia al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 42 de su Reglamento, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del concurso número **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**, asistiendo personal de la Dirección de Obras Públicas de San Mateo Atenco, México, así como los representantes de las empresas invitadas, de acuerdo al acta circunstanciada de fecha **20 de agosto de 2024**.
- e) En apego al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento, el **27 de agosto de 2024**, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas del concurso por



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR

Invitación Restringida número **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**, con relación a la obra: **REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**, en la que participaron funcionarios de diversas dependencias del Municipio, así como los representantes de las empresas participantes en el concurso.

Acto seguido y con fundamento en el artículo 52 fracciones I, II y III de su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se procedió a tomar lista de los licitantes, al mismo tiempo entregaron sus propuestas en sobres cerrados:

<b>Persona Física y/o Moral</b>
<b>FUVASAK, S.A. DE C.V.</b>
<b>CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.</b>
<b>MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.</b>

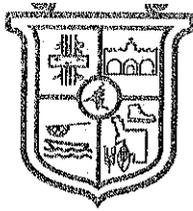
Una vez que se verificó que los sobres fueron presentados acorde a lo solicitado en las bases del concurso, se procedió a la apertura de las **propuestas técnicas**, para hacer la revisión cuantitativa, en la que se desprende que la documentación que integran las ofertas, mismas que fueron presentadas en el orden y en su totalidad conforme a lo requerido, por lo cual, se establece que:

Las empresas: **FUVASAK, S.A. DE C.V., CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.**, en el aspecto técnico **CUMPLEN** con los requisitos solicitados de acuerdo a las bases de la invitación restringida número **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**.

Posteriormente se realizó la apertura de las propuestas económicas, para dar el resultado de la revisión cuantitativa y en la cual se determinó que la documentación que integran las **ofertas económicas** presentadas por las empresas y/o persona física: **FUVASAK, S.A. DE C.V., CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V., CUMPLEN**, con lo solicitado en las bases; por lo tanto, fueron aceptadas para llevar a cabo su análisis y evaluación cualitativa en términos de lo dispuesto. Se procedió a dar lectura al monto de las propuestas económicas, en el siguiente orden:

**Propuesta Económica**

- 1.- La empresa: **FUVASAK, S.A. DE C.V.** Monto **\$924,099.87** (novecientos veinte cuatro mil noventa y nueve pesos 87/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR

2.- La empresa: **CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** Monto **\$968,509.88** (novecientos sesenta y ocho mil quinientos nueve pesos 88/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

3.- La empresa: **MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.** Monto **\$944,275.51** (novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 51/100 M.N.) Con I.V.A. Incluido.

Al concluir el acto de recepción y entrega de propuestas técnicas y económicas, se levantó el acta administrativa correspondiente, tal y como lo establece el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo aceptadas para llevar a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las mismas.

## II.- Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas

Se realizó la evaluación cuantitativa de las propuestas presentadas por las empresas participantes, en el aspecto técnico y económico, de acuerdo a la Invitación Restringida, tal y como se acredita fehacientemente en el documento de evaluación.

Los criterios utilizados para la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas son los establecidos en el artículo 12.26 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento, los cuales sustentan las evaluaciones realizadas en las propuestas presentadas por los participantes.

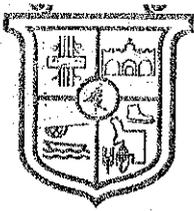
## III.- Las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes

De acuerdo a las evaluaciones cualitativas que sustenta el presente dictamen, las cuales sirven para emitir el fallo, se concluye que, en el **Aspecto Técnico, cumplen** las empresas: **FUVASAK, S.A. DE C.V., CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.**, Después del análisis cualitativo de cada una de las **Propuestas Económicas**, se determinó lo siguiente:

La empresa **FUVASAK, S.A. DE C.V.**, se acepta conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo y su Reglamento y las bases del concurso, por cumplir con cada uno de los puntos especificados en el mismo.

La empresa **CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, se desecha conforme a lo siguiente:

- La propuesta rebasa el presupuesto autorizado para la ejecución de la obra.
- La propuesta cuenta con precios en materiales y mano de obra superiores al precio del mercado.
- La empresa no considera la placa conmemorativa de la obra en el cálculo de indirectos, como se solicita en las bases.



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR

La empresa **MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.** se desecha conforme a lo siguiente:

- La propuesta rebasa el presupuesto autorizado para la ejecución de la obra.
- La empresa presenta gastos de renta, depreciación y mantenimiento irregulares en la oficina de campo.
- La empresa no considera la placa conmemorativa de la obra en el cálculo de indirectos, como se solicita en las bases.
- La empresa no cuenta con la revalidación anual del superintendente 2024.
- En el oficio de manifestación de relación de obras en vigor no está firmado por el gerente general, Erwin Cristofer Argueta Reyes.

**IV.- El nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos**

NOMBRE DE LA EMPRESA
• FUVASAK, S.A. DE C.V.

**V. El nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas**

- CARVH INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- MARLUS CONSTRUCCION, SUPERVISION Y PROYECTOS, S.R.L. DE C.V.

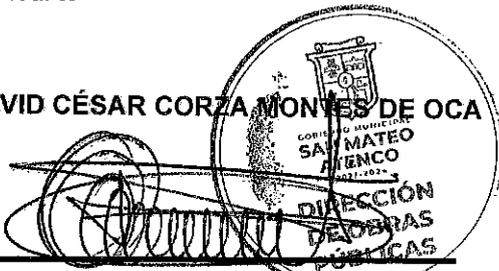
**VI. La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.**

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO CON IVA
• FUVASAK, S.A. DE C.V.	\$924,099.87

**VII. La fecha y lugar de elaboración**

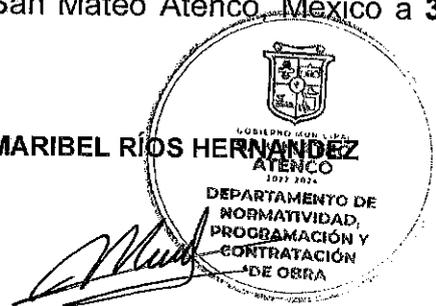
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se da por concluido el **Presente Dictamen para el Fallo** del concurso **MSMA/DOP/FAISMUN-2024/09-IR**, en San Mateo Atenco, México a 30 de agosto de 2024.

ARQ. DAVID CÉSAR CORZA MONTE DE OCA



DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

MARIBEL RÍOS HERNÁNDEZ



JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA